

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-G

Sullana, 09 MAY 2022

**VISTOS:** el Informe N° 10-2022/CAFA-CONSULTOR-JP, recepcionada con HRC N° 02985 de fecha 28 de Abril de 2022, el Informe N° 0641-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 590-2022/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Mayo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 463-2022/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Mayo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 10-2022/CAFA-CONSULTOR-JP, recepcionada con HRC N° 02985 de fecha 28 de Abril de 2022, se solicita al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, la aprobación de Términos de Referencia: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO INGENIERO SANITARIO PARA EL DISEÑO DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPLEMENTARIA DENOMINADA LANCHURAN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 49538 y CUI N° 2043362, por un valor referencial de S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), a todo costo, incluye IGV, visitas de campo y equipos, con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 0641-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de Términos de Referencia: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO INGENIERO SANITARIO PARA EL DISEÑO DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPLEMENTARIA DENOMINADA LANCHURAN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 49538 y CUI N° 2043362, por un valor referencial de S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) a todo costo, incluye IGV, visitas de campo y equipos, con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 590-2022/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Mayo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la aprobación de Términos de Referencia: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO INGENIERO SANITARIO PARA EL DISEÑO DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPLEMENTARIA DENOMINADA LANCHURAN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 49538 y CUI N° 2043362, por un valor referencial de S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) a todo costo, incluye IGV, visitas de campo y equipos, con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 09 MAY 2022

16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 463-2022/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Mayo de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de Términos de Referencia: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO INGENIERO SANITARIO PARA EL DISEÑO DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPLEMENTARIA DENOMINADA LANCHURAN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CÓDIGO SNIP N° 49538 y CUI N° 2043362, por un valor referencial de S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) a todo costo, incluye IGV, visitas de campo y equipos, con precios vigentes al mes de Abril de 2022 con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL COMO INGENIERO SANITARIO PARA EL DISEÑO DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMPLEMENTARIA DENOMINADA LANCHURAN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CÓDIGO SNIP N°



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 09 MAY 2022



49538 y CUI N° 2043362, por un valor referencial de S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES) a todo costo, incluye IGV, visitas de campo y equipos, con precios vigentes al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez  
GERENTE SUB REGIONAL

